# DIARIO OFICIAL.

São XX.

# Bogotá, domingo 28 de Septiembre de 1884.

Número 6.213.

# CONTENIDO PODER LEGISLATIVO. Ley 48 de 1884, que ordena el pago de cier-tas deudas contraídas por la Nación con los Estados. SECRETARÍA DE GOBIERNO. SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Nota del Cónsul de Colombia en París, rela-tiva á la obra del señor V. Restrepo, sobre Nota por la cual se hace una rectificación.... SECRETARÍA DE GUERRA. SECRETARÍA DE FOMENTO. ciarios. Departamento nacional de Agricultura—In-forme de las eriscianzas dadas en los meses de Junio, Julio y Agosto... Nota de S. E. el señor Ministro de Chile en Bogotá, relativa á canjes de publicaciones agricolas. Contrato sobre apertura de un camino. Ferrocarril de "La Dorada". Nota del Administrador de la Aduana de Ba-13,911 rranquilla .. SECRETARÍA DE MACIENDA. PODER JUDICIAL. Acue MINISTERIO PÚBLICO. Vistas del Procurador general de la Nación... 13,912 . .

## Poder Legislativo.

LEY 48 DE 1884

(24 DE SEPTIEMBRE).

"que ordena el pago de ciertas dendas contraídas por la Nación con los Estados,"

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

### DECRETA:

Art. 1.º El Poder Ejecutivo procederá, con asistencia de la Corte de Cuentas, á liquidar, en vista de los comprobantes que se presenten, la cuenta de los comproblemes que se presenten, la cuenta de lo que se adeude á los Estados y que éstos reclamen, procedente de los diversos suplementos que de su Tesoro se hicieron al de la Unión durante las guerras que tuvieron lugar en los años de 1876

Art. 2.º No se reconocerá á cargo del Tesoro cantidad alguna respecto de la cual no se pruebe que los valores de que se trata fueron entregados á algún responsable del Erario. La Oficina general de Cuentas exa-minará si ése responsable ha rendido cuenta de los valores de que se trata, y si no lo ha hecho la exigirá inmediatamente, haciendo uso de los apremios legales. En todo caso, la prueba que sirva de fundamento para reconocer un crédito a cargo de la Nación, debe servir de la misma manera para hacer cargo al responsable que recibió los valores

cargo al responsable que recibio los valores que la Nación debe pagar. Parágrafo. Respecto de aquellas cuentas que ya han sido pagadas ó reconocidas á los Estados, la Oficina general de Cuentas pro-cederá también como se ordena en este ar-tículo, para efecto de exigir cuentas á los responsables ó examinar si se ha reconocido alco indabidamente.

algo indebidamente.

Art. 3.º Si en las cuentas que se presenten ó hayan presentado para hacer cargos á la Nación figuran sumas tomadas á los particulares por suministros, contribuciones, em-préstitos ó cualquiera otra causa, no se hará el reconocimiento á que haya lugar hasta que no se averigüe si el respectivo interesado ha reclamado ó no separadamente del Go-bierno nacional lo que dió ó se le tomó, á fin de evitar que se le reconozca más de una vez

un mismo crédito. Si respecto de lo pasado esto ha sucedido, se aparejarán por la Oficina general de Cuentas los documentos necesarios y hará la reclamación del caso á quien corresponda.

Paragrafo. De todo lo que se haga en cumplimiento de esta ley, dará cuenta minu-ciosa al Congreso y separadamente al Poder

ciosa al Congreso y separadamente al Poder Ejecutivo y la Oficina general de Cuentas. Art. 4.º El pago de lo que se reconozca por capital á los Estados en virtud de esta ley, se hará en Vales de primera clase como lo dispone la ley 67 de 4 de Junio de 1877, "sobre suministros, empréstitos y expropia-ciones."

Dada en Bogotá, á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cuat

El Presidente del Senado de Plenipoten-

CONSTANCIO FRANCO V.

El Presidente de la Cámara de Representantes. Julio A. Correbor.

El Secretario del Senado de Plenipoten-

Cristóbal Amador.

El Secaetario de la Cámara de Representantes,

Carlos Cotes

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, Septiembre 24 de 1884.

Publiquese y ejecutese.

El Presidente de la Unión,

RAFAEL NÚÑEZ - (L.S.)

El Secretario del Tesoro.

VICENTE RESTREPO.

# Secretaria de Gobierno.

LISTA de impresos sin rótulos venidos en el sacc de la Unión Postal Universal de Bogotá para Ba rranquilla, el día 3 de Septřembre y que se remiter á la Administración general de Correos de esa.

Un ejemplar Revista Médica número 97 de Bogotá

Un id. La Actualidad número 9 de Bogotá. Dos id. La Escuela Liberal números 1 y 20

Un id. El Conservador número 471 de Bo-

Un id. Papel Periódico Ilustrado número

69 de Bogotá. Un id. La Reforma número 416 de Bogotá. Un id. Diario de Candinamarca número 3,416 de Bogotá.

Barranquilla, Septiembre 5 de 1884. El Agente postal, CAMPO SERRANO.

Es copia.-El Administrador general de Correos.

J. M. Forero S.

LISTA de impresos sin rétulo venidos por el vapor "Santo Domingo" el día 4 de Septiembre, que se remiten á la Administración general de Correos

Un ejemplar Old Chrismas de Londres Cuatro id. Revista Popular número 201 de Madrid.

Un paquete muestras de piano venido de

Hamburgo. Barranquilla, Septiembre 5 de 1884 El Agente postal,

CAMPO SERRANO. Es copia.-El Administrador general de

J. M. Forero S.

Señor Administrador general de Correos.

Hecha la comparación de las listas con el contenido de los paquetes se hallaron los siguientes errores :

En la primera

En la segunda. En la segunda.
Vino sin anotar: un ejemplar de The
hemes de Londres y un id. del Tit-Vist.
Bogotá, Septiembre 18 de 1884.
Por el Superintendente, el Jefe del servi-

cio internacional,

José Antonio Ricas.

Es copia.—El Administrador general de Correos.

### DILIGENCIA DE VISITA.

En San José de Cúcuta, á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo las doce del día, se presentó el señor Jefe departamental, asociado de su Secretario, en la Administración principal de Hacienda Eacional con el objeto de practicar la visita mensual, correspondiente á las operaciones practicadas en Junio último. Para el efecto el señor Administrador puso de presente los libros Diario y Mayor y demás auxiliares correspondientes, junto con los comprobantes respectivos. Examinados con la debida atención, fueron hallados arregiacos, encontrol dose bien descritos los asientos del Diario y dose bien descritos los asientos del Diario y pasados debidamente al Mayor. Se puso el Visto Bueno á los documentos que lo requie-El Balance mensual arroja en sald Débito en la cuenta de Caja, la suma de mil quinientos treinta pesos quince centavos, que fué la existencia en 30 de Junio, último, y la que fué hallada así:

En nikal . 786 15

relación de productos y gastos de esta Ad-ministración y las subalternas de su depencia, relación de productos y gastos del ra-mo telegráfico, estados del movimiento de estampillas, cubiertas y patentes &.\*, todo lo cual fué hallado arreglado y de acuerdo las existencias, que fueron contadas.

La existencia de estampillas de timbre, fué considerada suficiente para un binestre. Se hallaron presentes todos los empleados de la oficina, y no habiendo otra cosa de qué

ocuparse, se dió por terminada la presente diligencia que firman.

El Jefe departamental, Salvador Luciani-El Administrador, Benigno Parra—El Se cretario de la Jefetura, José J. Hurtado.

# Secretaria de Instrucción Pública.

NOTA del Cónsul de Colombia en Paris, relativa á la obra del señor V. Restrepo sobre minas.

Consulado general de los Estados Unidos de Colombia—París, 15 de Julio de 1884.

Señor Secretario de Instrucción pública

Señor Secretario:

Recibi su atenta nota de 10 de Mayo anterior, número 106, junto con seis ejemplaros del número 39 de los Andes de Instrucción Pública que contiene el trabajo sobre minas

de oro y plata en Colombia.

Me ha interesado mucho la importante publicación del señor Restrepo sobre las minas de oro y plata en Colombia, y tomaré todo el interés posible por hacerla conocer y apreciar en Francia, no sólo por cumplir la recomendación que usted me hace sino también por los resultados favorables que Co-lombia puede obtener con la popularización de datos positivos y seguros que sirvan de guía á los que quieran ir á explotar nuestra riqueza mineral.

riqueza miueral.

Por lo pronto he distribuido un ejemplar del folleto a cada una de las Sociedades de Geografía, Geografía comercial, Geología y Mineralogía, y he dado otro a la Escuela

Sólo vino el ejemplar núm. 20 de *La Escuelar Liberal* de Bogotá, y vino sin anotar un ejemplar de *El Liberal* número 1.° nacional de Minas. Desgraciadamente, es la cuelar *Liberal* número 1.° época del año en que todas las Sociedades científicas de Francia se ponen en receso y habrá que esperar hasta el mes de Octubro para que se ocupen del asunto y ver si pue-do obtener que se publiquen extractos de la expresada memoria del señor Restrepo en los respectivos boletines. El señor Director de la Escuela nacional de Minas por su parte me ha escrito lo siguiente :

"Ecole nationale des Mines-Paris, le 10 de Juilliet de 1884.

Monsieur le Cónsul general et cher Confrère.

Veuillez recevoir l'expression de mes remerciments pour l'Etude sur les mines d'or et d'argent de Colombie, de Mr. V. Restrepo que vous avez bien vouler me'remettre. Ce document interesant relatif á un pays

qui est classique pour les mineurs et les geo-logues, est deposé à la Bibliotheque de l'Ecole Superiure des mines. Agreez, je vous prie, Monsieur le Consul genéral et cher Confrère l'assurance de ma consideration ·la plus distinguée.

Le membre del Institut de France, Directeur de l'Ecole nationale des Mines.

A. Daubre."

Con sentimientos de consideración y respeto, me suscribo de usted atento servidor, José Triana.

NOTA por la cual se hace una rectificación.

Estados Unidos de Colombia-Estado soberano del Tolima—Dirección de la Escueta Normal nacional de Institutores—Ibagué, 26 de Aggs de 1884—Númer, 80

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Tengo el placer de acompañar á la presente nota, la que los Directores y Profe-sores de las Escuelas Normales de esta ciudad dirigen á usted, con el objeto de solicitar se rectifique el acta que, de la reunión del 12 de Julio, se publicó en el número 6,167 del Diario Oficial.

Como usted verá, los defectos cuya corrección se desea, son:

1.º Intercalación de la clase de Pedagogia práctica en el 2.º año de estudios: v

2.º Supresión de la clase del Manual del ciudadano en el 4.º año, en lo referente á la Escuela de varones. No estará de más hacer Escueia de varouses. No estata de mas macor algunas ligeras observaciones que demuestran la alteración del acta: basta desde luégo fijar un poco la atención en la que se halla publicada anteriormente en el *Diario* 6, para venir en conocimiento de que los totales co-locados al pie de la distribución en los años y 4.º son inexactos. El primero de estos totales arroja trece materias para la Escuela de mujeres y 17 para la de hombres, pero al efectuar la adición resultan 14 para aquélla y 18 para ésta.

Las sumas colocadas al pie del 4.º año dan 10 materias para cada una de las Escuelas, cuando alli solo figuran 9 para da de hom-bres. Todo esto depende de que los totales fueron copiados fielmente de la distribación original, sin caer en la cuenta de que al in-tercalar en el 2.º año la Pedagogia práctica y al sustraer del 4.º el Manual del ciudadano las sumas respectivas tenían que variar consecuencialmente.

Todavía se nota más la equivocación surida si se compara la distribución publicada con la original que existe en mi poder, por haberla solicitado del señor Oficial primero de esa Dirección en calidad de préstamo,

Por otra parte, debe convenirse en que el cuerpo de Profesores de las Normales, reunido con el objeto de dar cumplimiento al convenio de 3 de Junio, tuvo que meditar con detenimiento la distribución de que hablo, á fin de procurar que ella no fuera nanto, a in de produtar que ella no tuera tan deficiente y poce apropiada como apa-rece en el acta publicada. Es deficiente por que allí no figura el Manual del ciudadano, de obligatoria cuschanza en la Escuela de varones, según el convenio; y sería poco